

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|--|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|--|---|

Número 26

Jueves 1 de febrero de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio de venta al público para el mes
de febrero de 1962

CIRCULAR NÚMERO 2-52

ACEITE

Capital. — Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

En dicho precio se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos. — Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Este precio podrá ser únicamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, legalmente establecidos en los distintos Municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20,00 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo hasta consumo y los márgenes comerciales de los distintos escalones comerciales.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas contenidas en la circular 7-61 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* de 26-12-61 y la 1-62 («Boletín Oficial» de la provincia número 17 de 22-1-62) de esta Delegación Provincial, por la que se recuerda la prohibición de mezclar aceites de oliva con los procedentes de otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar visible al público un cartel

que diga textualmente: «Este establecimiento tiene a disposición del público aceite de soja refinado a 20 pesetas litro, más impuestos. Si usted lo solicita y no se lo pueden servir, tendrán obligación de facilitarle aceite de oliva puro, a granel o envasado, al precio del aceite de soja».

AZUCAR

| | | | |
|--|-------|-------|-------|
| Terciada | 12,95 | ptas. | kilo. |
| Bianquilla | 13,00 | » | » |
| Pilé | 13,20 | » | » |
| Granulado especial | 13,15 | » | » |
| Cortadillo refinado | 15,75 | » | » |
| Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo | 17,50 | » | » |
| Cortadillo refinado estuchado | 18,65 | » | » |

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 2.000 gramos, | 176,40 | pesetas. |
| Id. de 1.000 id., | 88,20 | id. |
| Id. de 500 id., | 44,10 | id. |
| Id. de 250 id., | 22,00 | id. |
| Id. de 100 id., | 8,80 | id. |
| Id. de 50 id., | 4,40 | id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 2.000 gramos, | 167,80 | pesetas. |
| Id. de 1.000 id., | 83,90 | id. |
| Id. de 500 id., | 42,00 | id. |

| | | |
|----------------------|-------|----------|
| Bolsa de 250 gramos, | 21,00 | pesetas. |
| Id. de 100 id., | 8,40 | id. |
| Id. de 50 id., | 4,20 | id. |

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 2.000 gramos, | 170,80 | pesetas. |
| Id. de 1.000 id., | 85,40 | id. |
| Id. de 500 id., | 42,70 | id. |
| Id. de 250 id., | 21,30 | id. |
| Id. de 100 id., | 8,50 | id. |
| Id. de 50 id., | 4,30 | id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 2.000 gramos, | 162,70 | pesetas. |
| Id. de 1.000 id., | 81,40 | id. |
| Id. de 500 id., | 40,70 | id. |
| Id. de 250 id., | 20,40 | id. |
| Id. de 100 id., | 8,10 | id. |
| Id. de 50 id., | 4,10 | id. |

CORRIENTE

Tueste natural

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 147,00 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 73,50 | id. |
| Id. de 250 id., | 36,80 | id. |
| Id. de 100 id., | 14,70 | id. |
| Id. de 50 id., | 7,40 | id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 136,00 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 68,00 | id. |
| Id. de 250 id., | 34,00 | id. |
| Id. de 100 id., | 13,60 | id. |
| Id. de 50 id., | 6,80 | id. |

SELECTO

Tueste natural

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 162,70 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 81,40 | id. |
| Id. de 250 id., | 40,70 | id. |
| Id. de 100 id., | 16,30 | id. |
| Id. de 50 id., | 8,20 | id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 150,30 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 75,20 | id. |
| Id. de 250 id., | 37,60 | id. |
| Id. de 100 id., | 15,10 | id. |
| Id. de 50 id., | 7,60 | id. |

SUPERIOR**Tueste natural**

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 178,50 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 89,30 | id. |
| Id. de 250 id., | 44,60 | id. |
| Id. de 100 id., | 17,90 | id. |
| Id. de 50 id., | 9,00 | id. |

Tueste torrefacto

| | | |
|------------------------|--------|----------|
| Bolsa de 1.000 gramos, | 164,60 | pesetas. |
| Id. de 500 id., | 82,30 | id. |
| Id. de 250 id., | 41,20 | id. |
| Id. de 100 id., | 16,50 | id. |
| Id. de 50 id., | 8,30 | id. |

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad solicitada.

CARNE

Ternera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

HUEVOS

Periodo del 16 de agosto al 14 de febrero de 1962

PERIODO SEGUNDO

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos: frescos, 30 pesetas docena; de cámara, 21 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos: frescos, 33 pesetas docena; de cámara, 23 pesetas docena.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos: frescos, 36 pesetas docena; de cámara, 26 pesetas docena.

De peso unitario superior a 55 gramos, de peso mínimo por docena de 660 gramos: frescos, 38 pesetas docena; de cámara, 28 pesetas docena.

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo de esta provincia, siendo los de esta capital 0,25 pesetas docena.

PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) comprende el resto de la provincia.

Especial flama**Zona urbana:**

| | | |
|---------------------|------|-------|
| Pieza de 800 gramos | 5,05 | ptas. |
| Id. de 400 id. | 2,95 | » |
| Id. de 200 id. | 1,50 | » |
| Id. de 100 id. | 1,00 | » |
| Id. de 80 id. | 0,70 | » |

Zona rural:

| | | |
|---------------------|------|-------|
| Pieza de 800 gramos | 4,95 | ptas. |
| Id. de 400 id. | 2,85 | » |
| Id. de 200 id. | 1,50 | » |
| Id. de 100 id. | 1,00 | » |
| Id. de 80 id. | 0,70 | » |

Especial candeal**Zona urbana:**

| | | |
|---------------------|------|-------|
| Pieza de 800 gramos | 5,35 | ptas. |
| Id. de 400 id. | 3,10 | » |
| Id. de 200 id. | 1,60 | » |

Zona rural:

| | | |
|---------------------|------|-------|
| Pieza de 800 gramos | 5,25 | ptas. |
| Id. de 400 id. | 3,00 | » |
| Id. de 200 id. | 1,60 | » |

Se reconoce la comisión de reventa de pan en despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba mencionado tendrán en cuenta las normas establecidas y señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de enero de 1962.—El gobernador civil delegado provincial,

462

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCAZAREN**

A los diez días naturales, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las once, se celebrará la subasta de 5.293 cargas de ramaje, secas, del monte «Pinar de Abajo», y año forestal 1960-61, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas; de resultar desierta se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora.

Para optar a la misma, los pliegos se recibirán en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día anterior, al fijado para la subasta; y los de condiciones pueden examinarse con la antelación deseada.

Alcazaren, 23 de enero de 1962.—El alcalde, Faustino Cejuela.

381—319

LA PEDRAJA DE PORTILLO

A las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas de 3.585 pinos a vida del monte «Corbejón», de estos propios, bajo el tipo de licitación de 116.154 pesetas.

A esta subasta podrán concurrir todos los fabricantes de resinas cualquiera que sea la comarca a que pertenezcan y estén en posesión del certificado industrial.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas de los días hábiles, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, y la misma hora de las trece en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, presupuesto de indemnizaciones y demás documentos que integran el expediente, están de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados por quien así lo desee, en las horas de oficina.

La Pedraja de Portillo, 26 de enero de 1962.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

426—320

PIÑEL DE ARRIBA

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1962, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamación.

Piñel de Arriba, 17 de enero de 1962.—El alcalde, Abundio Martínez.

244—321

POZAL DE GALLINAS

Confeccionada la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal sobre el impuesto industrial para el ejercicio de 1962, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 17 de enero de 1962.—El alcalde, Antonino Gamarra.

246—322

SAN MIGUEL DEL ARROYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 16 de enero de 1962.—El alcalde, Ecequiel Morón.

241—323

SANTOVENIA DE PISUERGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 17 de enero de 1962.—El alcalde, Sixto Sánchez.

224—324

TORRELOBATON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribu-

ción Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 16 de enero de 1962.—El alcalde, José María Izquierdo.

226—325

TORRESCARCELA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año de 1962, lo que con arreglo al reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torreescárceles, 17 de enero de 1962.—El alcalde, Felicísimo Martín.

401—326

URONES DE CASTROPONCE

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 17 de enero de 1962.—El alcalde, Fausto Martínez.

334—327

URONES DE CASTROPONCE

Formada la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal y para el ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 17 de enero de 1962.—El alcalde, Faustino Martínez.

335—328

VIANA DE CEGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Viana de Cega, 18 de enero de 1962.—El alcalde (ilegible).

248—329

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Confeccionada la matrícula y lista cobratoria de la licencia de impuesto industrial de este Municipio, queda expuesta al público, en Secretaría, por

plazo de diez días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 16 de enero de 1962.—El alcalde, Julián Martínez.

250—330

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, accidentalmente de este Juzgado número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 265 de 1961, se siguen, en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo a instancia de "Finanzauto, S. A.", representada por el procurador señor Menéndez Sánchez, contra don Atico Núñez Velasco, mayor de edad, casado y vecino de Cogeces del Monte, sobre pago de 236.000 pesetas de principal, 784,50 pesetas de gastos de protesto y 50.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se encuentra el demandado en rebeldía, habiendo acordado, en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un camión marca "Pegaso", número 3453818 de motor, 3453741 de bastidor, de 34 HP., de 6 cilindros en v., de 6 toneladas de carga, matrícula VA-13992; valorado en 265.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de febrero próximo, a las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Que el camión se encuentra depositado en poder de don Angel Espinel Cartón, domiciliado en

esta capital, calle Torrecilla, número 36, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González, El secretario, José Cuevas.

478—331

159-

VALLADOLID.—NUMERO 2.
FIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno, y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 221 de 1961, de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Angel Santiago Tejero, "Rocara, S. L.", representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado señor Cabello, y de la otra, como demandados, don Nicolás y don Francisco Gutiérrez, "Hijos de Manuel Gutiérrez", éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Nicolás y don Francisco Gutiérrez, "Hijos de Manuel Gutiérrez", y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta mil trescientas sesenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos de principal, doscientas cuarenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notifi-

cación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

479—332

176-

VALLADOLID.—NUMERO 2.
FIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Talleres Miguel de Prado, S. A., representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá, y de la otra, como demandado, don Manuel Jiménez García y su esposa doña Juana Ortega Cañabate, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Manuel Jiménez García y su esposa doña Juana Ortega Cañabate, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de seiscientos ochenta y nueve mil quinientas seis pesetas con sesenta y ocho céntimos de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

507—333

173-

FIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana y año de 1950, del pueblo de Cabezón de Pisuerga, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Víctor Gil Treviño.—Débito, 10,06 pesetas.

Finca urbana, destinada a chavola, sita en Cabezón de Pisuerga y en su calle de Altamira; Norte, número 5, que linda por la derecha, con el número 4; izquierda, con la número 2; superficie total 153 metros; arrojando un líquido imponible de 30,00 pesetas.

Deudor, don Teófilo Pérez Monedero. Débito, 10,06 pesetas.

Finca urbana, casa habitación, sita en Cabezón de Pisuerga y en su calle Altamira; Sur, número 2, que consta de planta baja, que linda por la derecha, entrando, con Vicenta de la Fuente; izquierda, dueño, y fondo, tierra, superficie total 126 metros; arrojando un líquido imponible de 30,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 12 de enero de 1962.—Arturo Salinas.

95

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL